



**OFICINA DE GESTIÓN
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL
UNIVERSIDAD
DE MONTERREY**

PROPIEDAD INTELECTUAL

UDEM

Página Oficial
Universidad de Monterrey
udem.edu.mx/propiedadintelectual

**OFICINA DE GESTIÓN
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL
UNIVERSIDAD
DE MONTERREY**

Roberto J. Lozano Escárcega
Roberto.lozano@udem.edu
Tel 8215-4144

www.marcasypatentes.com.mx

www.facebook.com/gestionmarcasypatentes

serhumano
serudem

PROPIEDAD INTELECTUAL



**Derecho de
Autor**



**Propiedad
Industrial**



PROPIEDAD INTELECTUAL

Derecho de Autor

Propiedad Industrial

Creaciones

- Literarias.
- Musicales.
- Plásticas.
- Gráficas.
- Audiovisuales.
- Cinematográficas.
- Software.
- Bases de Datos.

Otras figuras

- Reservas de Derechos.
- ISBN
- ISSN

Innovaciones Industriales

- Patente.
- Modelo de Utilidad.
- Diseños Industriales.
- Circuitos Integrados.
- Secretos Industriales.
- Franquicias

Signos Distintivos

- Marcas.
- Avisos C.
- Denom. de origen.

MARCO REGULATORIO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de la Propiedad Industrial
- Ley Federal del Derecho de Autor
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Código Penal Federal

MARCO REGULATORIO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 28

“En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios...”

MARCO REGULATORIO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 28

“No constituyen monopolios los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la producción de sus obras y los que para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora”

Evolución Historia

Siglo VII

Antigua ciudad griega de Sybaris



"Si un cocinero inventa un nuevo y delicioso plato, no se le permitirá a otro cocinero preparar ese plato durante un año.

Durante este tiempo, sólo el inventor recibirá los beneficios comerciales de su plato. Esto motivará a otros a trabajar duro y competir en tales invenciones. "

Monopolio Gran Bretaña

- 1331 - Rey Eduardo II le concede carta patente al textilero FLAMENCO John Kempe.
- 1368 - Patentes concedidas a relojeros HOLANDESES
- 1449 - Patente a John de Utynam por método de fabricación de vitrales

Monopolio Gran Bretaña

- Papel
- Cerveza
- Vinagre
- Sal
- Almidón
- Aceite
- Jabón

Litterae Patentes

- La palabra proviene del latín “litterae patentes”, lo cual significa carta abierta.
- Lo monarcas concedían las patentes con el objeto conferir derechos y privilegios. Las cartas incluían un sello real servían como prueba de esos derechos.

- Lo que pretendía la colonia era atraer a los inventores extranjeros para que aplicaran sus invenciones en territorio de la Gran Bretaña a cambio de una protección
- 14 años + 7 de extensión



- Hoy en día 20 años!!

Monopolio Gran Bretaña

Stationers' Company

1556

Gremio de Editores, Inglaterra

- Monopolio en favor del Stationers' Company, Gremio de editores.
- Capacidad de negociación del autor era mínima
- El editor compraba el manuscrito y gozaba de un derecho de impresión sobre el mismo exclusivo y perpetuo.
- Impresión en control del Gremio, el gobierno y la iglesia para impedir la difusión de ideas.

Estatuto de Monopolio

1623

- Los parlamentos posteriores a la Reina Isabel se dieron cuenta de que tales beneficios reales, que generaban monopolios, **iban en detrimento de un comercio libre, por lo que fueron suprimiéndolos.**
- En 1623, convertía en ilegales todos los monopolios excepto aquellos establecidos para un plazo determinado de años, lo que constituye la base del actual derecho de patentes.

Propiedad Intelectual

El enfoque en el **conocimiento**, el surgimiento de nuevos países **innovadores** y el deseo de proteger invenciones en el extranjero aumentando así la demanda de protección de propiedad intelectual.

Francis GURRY, Director General de la OMPI

MEXICO

MEXICO

1820

- La primera ley para la protección de las patentes es expedida por las Cortes Españolas.

MEXICO

1854

- El presidente Antonio López de Santa Anna realizó ciertas adecuaciones a la ley de 1832, las cuales obligaban a los inventores a presentar modelos a escala de los inventos.

MEXICO

1861

- Benito Juárez, dio instruyó a los gobernadores a llevar a cabo exposiciones industriales para reunir inventos locales que posteriormente se presentaban en la capital.

MEXICO

1889

- Primera Ley de Marcas de Fábricas

- Ministerio de Relaciones Interiores, 1821
- Ministerio del Interior, 1837
- Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, 1841
- Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, 1853
- Secretaría de Industria y Comercio, 1932
- Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, 1976
- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, 1982

1993

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

1996

Instituto Nacional del Derecho de Autor

“Propiedad Intelectual”

*Es la combinación de los siguientes
conceptos:*

- Creatividad Privada
- Protección Pública

Legisladores PI

La genialidad, el trabajo arduo y sistemático de los creadores, dígase inventores o autores, que crea la obra.

Sin la investigación sistemática y ardua hubiera sido imposible la invención, por ejemplo, de la computadora.

Detractores de PI

El conocimiento no se produce por generación espontánea, sino es el resultado de una larga evolución del pensamiento humano.

Detractores de PI

- La propiedad privada en su sentido tradicional surge de la escasez:
 - Sólo los bienes escasos son apropiables
 - La propiedad intelectual no emana de la escasez sino que la genera artificialmente **"su propósito es crear escasez"**
 - La conflictividad se origina artificiosamente adjudicando derechos exclusivos sobre algo que no puede ser objeto de un derecho exclusivo: **LAS IDEAS**

Objeto de protección

OBJETO



**Derecho
de Autor**

Originalidad

**Privilegio exclusivos
personales y
patrimoniales.**

Marcas

Distintividad

**Derecho exclusivo
de uso y
explotación.**

**Patentes
(Invenciones)**

**Novedad,
Actividad Inventiva,
Aplicación Industrial**

**Derecho exclusivo
de uso y
explotación.**

La propiedad intelectual se refiere al derecho subjetivo que tiene el autor sobre la creación de una obra:

científica,
literaria o
artística:

Dimensiones del derecho subjetivo que tiene el autor:

- **Patrimonial**: Beneficio Económico
- Extra-patrimonial: sobre ese bien queda plasmada la personalidad del autor lo que hace necesario su protección a través del derecho de naturaleza personal: **Derecho moral** de autor

DERECHOS DE AUTOR

DERECHOS DE AUTOR



1.- REGISTRO DE OBRAS

Obras literarias

Obras musicales (con o sin letra)

Obras plásticas (pintura, escultura, etc.)

Obras dramáticas y de danza

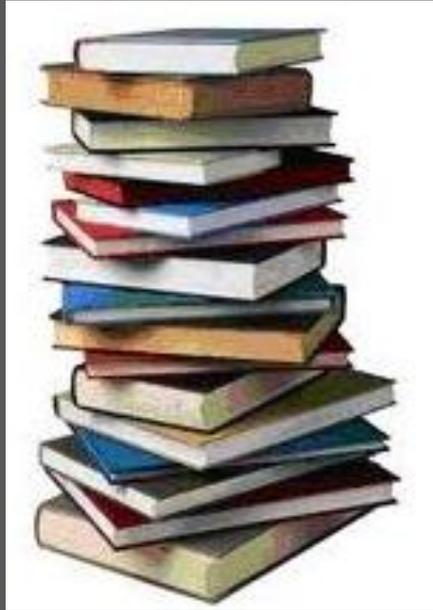
Arquitectura

Obras gráficas (Dibujo, caricatura, historieta, diseño gráfico textil, etc.)

Obras cinematográficas, audiovisuales y de TV

Programas y Sistemas de cómputo

Obras literarias



Fuente: <https://xabierjota.files>.

Son todas las formas de obras escritas originales, sean de carácter literario, científico, técnico o meramente práctico, y prescindiendo de su valor y finalidad

Obras musicales (con o sin letra)



Fuente: http://www.fotolog.com/qxenxi_garreros4/

Son toda clase de combinaciones de sonidos (composición) con o sin texto, para su ejecución por instrumentos musicales y/o la voz humana

Obras plásticas (pintura, escultura, etc.)



Fuente: <http://www.udem.edu.mx/Esp/Paginas/default.aspx>

Son creaciones originales en forma material tridimensional, que sirven para diversos fines en las esferas de las actividades intelectuales.

Carácter Plástico todas aquellas creaciones artísticas de carácter plástico y visual, fijadas sobre una superficie plana o tridimensional, entre las que se encuentran las ramas pictórica, escultórica y de dibujo.

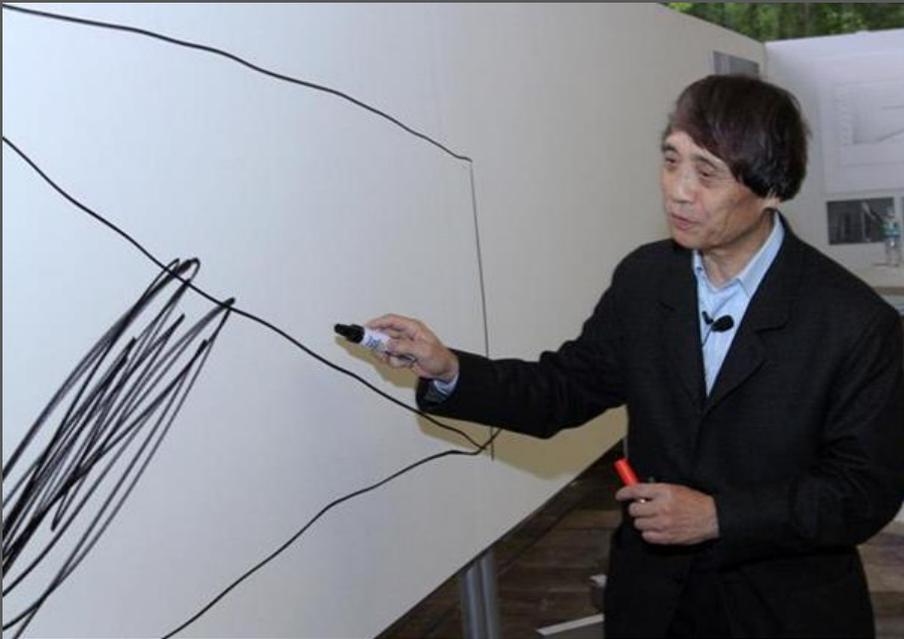
Obras dramáticas y de danza



Fuente: www.perlavision.icrt.cu

Es el conjunto de acciones y monólogos o diálogos de una o generalmente más personas, cuyo fin es ser representado en escena y que refleja la realidad a través de la ficción. Comprenden una gran variedad de géneros, desde la tragedia hasta la comedia.

Arquitectura



Fuente: <http://www.udem.edu.mx/Esp/>



Fuente: <http://www.udem.edu.mx/Esp/>

Es la creación del arte relativo a la construcción de edificios, comprenden los dibujos, croquis, así como el edificio o estructura arquitectónica completos.

Obras gráficas (Dibujo, caricatura, historieta, diseño gráfico textil, etc.)



Es un retrato que exagera o distorsiona la apariencia física de una persona o varias, en ocasiones un estrato de la sociedad reconocible, para crear un parecido fácilmente identificable y, generalmente, humorístico.

Se llama **historieta** o **cómic** a una «serie de dibujos que constituye un relato», «con texto o sin él», así como al medio de comunicación en su conjunto.

Registro de Obra Cinematográfica y Demás Obras Audiovisuales

Toda secuencia de imágenes impresionadas de manera sucesiva sobre un material sensible idóneo, casi siempre acompañadas de sonido, para fines de proyección como filmes de movimiento.

Es la grabación sonora y la grabación visual simultáneas de escenas de la vida o de una representación o ejecución, o de una recitación, en directo.

Registro de Programa de Radio



Fuente: <http://www.udem.edu.mx/Esp/>

Programa de radio. Se entiende generalmente que esta expresión designa una obra creada para fines de su radiodifusión sonora, por ejemplo un drama radiofónico.

Registro de Programa de Television

Programa de televisión expresión de un conjunto de sonidos e imágenes incorporados a señales para su recepción por el público

Programas y Sistemas de cómputo



Fuente: www.ashampoo.com

Es la expresión original en cualquier forma, lenguaje o código, de un conjunto de instrucciones que, con una secuencia, estructura y organización determinada, tiene como propósito que una computadora o dispositivo realice una tarea o función específica.

Registro de Obra Fotográfica



Fuente: <http://www.udem.edu.mx/Esp/>

Registro de Obra Arte Aplicado



Fuente: www.yalosabes.com

Es una obra artística aplicada a objetos de uso práctico, bien sean obras de artesanía u obras producidas a escala industrial.

¿Cuál es el plazo de vigencia del Derecho de Autor?

Los derechos patrimoniales estarán vigentes durante la vida del autor y, a partir de su muerte, cien años más.

100 AÑOS

¿Cuál es el plazo de vigencia del Derecho de Autor?

Los derechos morales se consideran unidos al autor
Perpetuos

II.- Reservas de Derechos

Títulos de Publicaciones o difusiones periódicas.

Nombres y características de personajes.

Nombres o denominaciones de personas o grupos dedicados a actividades artísticas.

Nombres y características de operación de promociones publicitarias.

Títulos de Publicaciones o difusiones periódicas.



Fuente: <http://www.udem.edu.mx/Esp/>

Nombres y características de personajes.



Fuente: ninos.televisa.com/series/el-chavo/juegos

Ficticio o Simbólico
Humano de caracterización

**Nombres o denominaciones de
personas o grupos dedicados a
actividades artísticas.**

Cantantes, Intérpretes,
Músicos

Nombre Artístico
Denominación de Grupo
Artístico

Nombres y características de operación de promociones publicitarias.



Fuente: www.indautor.gob.mx

Títulos de Publicaciones o Difusiones Periódicas:

VIGENCIA: 1 AÑO

Nombres y características físicas y psicológicas distintivas de personajes, tanto humanos de caracterización como ficticios o simbólicos.

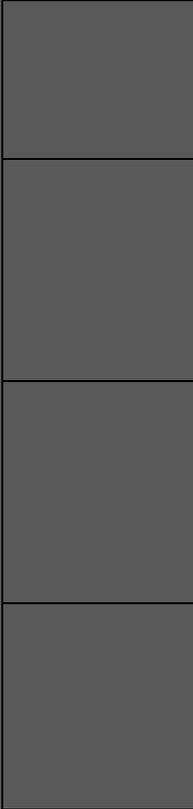
VIGENCIA: 5 AÑOS

• **Nombres o denominaciones de personas o grupos dedicados a actividades artísticas.**

• **VIGENCIA: 5 AÑOS**

• **Denominaciones y características de operación originales de promociones publicitarias. ** 5 Años Improporrogables**

III. DERECHOS CONEXOS



**Artistas, intérpretes o
ejecutantes**

Editores de Libros

Productores de Fonogramas

Productores de Videogramas

Organismos de Radiodifusión

Artistas, intérpretes o ejecutantes



Fuente: www.taringa.net

Editores de Libros



Productores de Fonogramas



Productores de Videogramas



Organismos de Radiodifusión



¿Ante quién se registran los Derechos de Autor y cuál es su vigencia?

- Ante que Autoridad: **INDAUTOR** (Instituto Nacional del Derecho de Autor)
- La vigencia expira al transcurrir:
 - 100 años después de la muerte del autor ó 100 años después de la muerte del último coautor en el caso de obras en las que intervengan varias personas.
 - 75 años para Artistas, intérpretes o ejecutantes
 - 50 años para ediciones de libros , videogramas y radio
 - 75 años fonogramas.

Excepciones relativas al uso y explotación de los Derechos Morales y Patrimoniales

- Obras realizadas por iniciativa propia: son aquellas que realiza un autor en manera individual o en conjunto, invirtiendo en la creación de la obra tiempo y recursos materiales propios. En este caso, los derechos morales y patrimoniales corresponden 100% al autor.
- Excepción: Obras realizadas por encomienda de un tercero:
son las que realizan los autores de manera individual o en conjunto, pero con el patrocinio y la supervisión de un tercero, ya sea este una persona física o una moral. Estas a su vez se dividen en dos: las comisionadas o producidas por colaboración remunerada y las realizadas como consecuencia de una relación laboral. En esta situación el autor solo conserva el derecho moral de que se le reconozca su autoría .

Colaboración remunerada

- “LFDA, artículo 83.-

Salvo pacto en contrario, **la persona física o moral que comisione la producción de una obra o que la produzca con la colaboración remunerada de otras, gozará de la titularidad de los derechos patrimoniales** sobre la misma y le corresponderán las facultades relativas a la **divulgación, integridad de la obra y de colección** sobre este tipo de creaciones.

- La persona que participe en la realización de la obra en forma remunerada, tendrá derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor, artista, intérprete o ejecutante sobre la parte o partes en cuya creación haya participado”

Derivado de una Relación Laboral

- LFDA, artículo 84.-
- “Cuando se trate de una obra realizada como consecuencia de una relación laboral establecida a través de un contrato individual de trabajo que conste por escrito, **a falta de pacto en contrario, se presumirá que los derechos patrimoniales se dividen por partes iguales entre empleador y empleado.**
- El empleador podrá divulgar la obra sin autorización del empleado, **pero no al contrario. A falta de contrato individual de trabajo por escrito, los derechos patrimoniales le corresponderán al empleado.”**

Nota: Art. 163 de la LFT: Propiedad de la Empresa y reconocimiento de Autor al Trabajador.

UDEM

Política General de la Propiedad Intelectual

C20-002-B

Política General de la Propiedad Intelectual (C20-002-B)

TITULARIUDAD:

- UNIVERSIDAD
- ALUMNO
- PROFESOR
- COLABORACION

Política General de la Propiedad Intelectual (C20-002-B)

Porcentajes de participación en el desarrollo de P.I.

% UDEM	% Personal	% División	Monto (Pesos)
35%	35%	30%	<\$1,000,000.00
40%	30%	30%	>\$1,000,001.00

SIGNOS DISTINTIVOS

-MARCAS-

SIGNOS DISTINTIVOS

MARCA:

Una marca es cualquier signo, o cualquier combinación de signos, que se utiliza para distinguir un producto o servicio de otros de su misma clase o especie.

TIPOS DE MARCAS:

NOMINATIVA: Es el tipo de marca que permite identificar un producto y su origen mediante una palabra o un conjunto de palabras

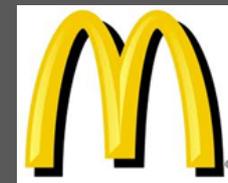
ADIDAS

TEMPRA

BIMBO

SWATCH

FIGURATIVAS O INNOMINADAS: En ellas no hay contenido fonético, y se representan al exterior gráficamente, a través de un dibujo, un logotipo o una combinación de colores. Con ellas se protege una imagen.



SIGNOS DISTINTIVOS

TIPOS DE MARCAS:

MIXTAS: Es el tipo de marca que combina palabras con elementos figurativos.



TRIDIMENSIONALES: Es el tipo de marca que protege los envoltorios, empaques y envases de los productos, si éstos resultan distintivos de otros de su misma especie o clase, es decir son aquellas que cuentan con volumen (alto, ancho y profundidad).



Marcas internacionales sólidas

Valor en dolares

1. Coca-cola	70.45\$ billion
2. Microsoft	64.73 \$ billion
3. IBM	60.89 \$ billion
4. Google	43.56 \$ billion

(Interbrand Business Week 2010)

SIGNOS DISTINTIVOS

Avisos Comerciales

Son las frases u oraciones que tengan por objeto anunciar al publico establecimientos o negociaciones comerciales, industriales o de servicios, productos o servicios para distinguirlos de los de su especie.

Soy Totalmente Palacio



Está En Tu Sonrisa



Siempre



Con el Cariño de Siempre



SIGNOS DISTINTIVOS

Franquicias

Existe franquicia cuando con la licencia de uso de marca se transmitan conocimientos técnicos o se proporcione asistencia técnica, para que la persona a quien se le concede pueda producir o vender bienes o prestar servicios de manera uniforme y con los métodos operativos, comerciales y administrativos establecidos por el titular de la marca, tendientes a mantener la calidad, prestigio e imagen de los productos o servicios a los que ésta distingue.



SIGNOS DISTINTIVOS

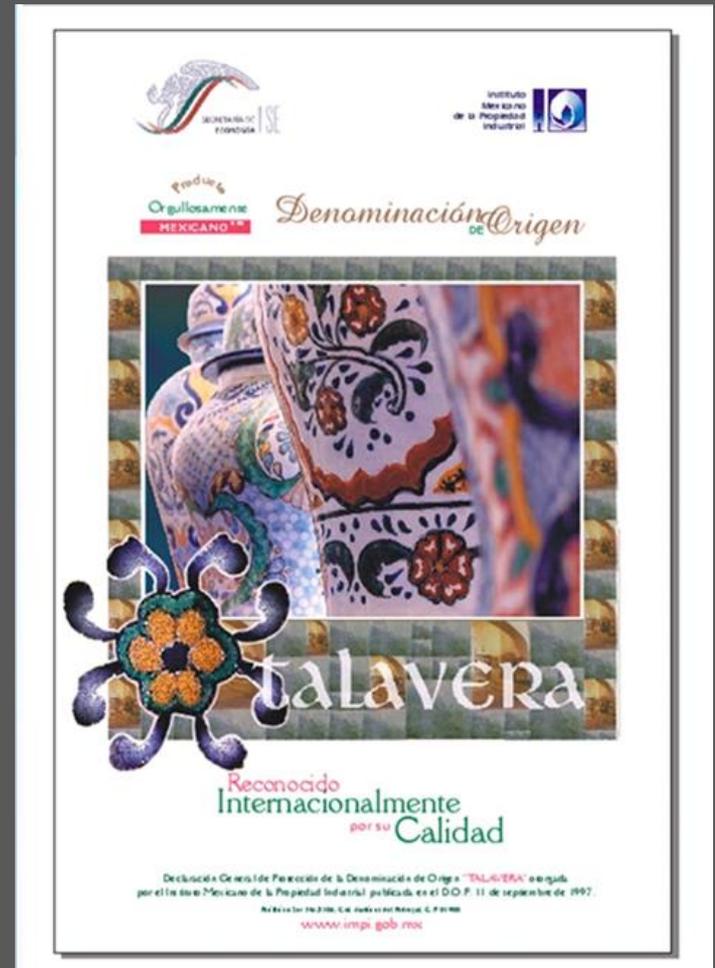
Denominaciones de Origen

Es el nombre de una región geográfica del país que sirve para designar el producto originario de la misma y cuya calidad y características se deben exclusivamente al medio natural y humano.

Con ella se pueden designar productos alimenticios, bebidas, objetos de artesanía elaborados en una región o zona geográfica.

La protección de la Denominación de Origen se inicia con la declaración que de la misma hace el IMPI, la cual es publicada en el DOF.

EL ESTADO MEXICANO ES EL TITULAR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN, y sólo podrá usarse mediante la autorización que éste otorga a través del IMPI.



Denominaciones de Origen

<i>Denominación de Origen.</i>	<i>Fecha de Publicación en el DOF</i>
TEQUILA	09-Dic-74
MEZCAL	28-Nov-94
OLINALÁ	28-Nov-94
TALavera	17-Mar-95
BACANORA	06-Nov-00
ÁMBAR DE CHIAPAS	15-Nov-00
CAFÉ VERACRUZ	15-Nov-00
SOTOL	08-Ago-02
CHARANDA	27-Ago-03
MANGO ATAULFO DEL SOCONUSCO	27-Ago-03
CHIAPAS	27-Ago-03
CAFÉ CHIAPAS	27-Ago-03
CHILE HABANERO DE YUCATÁN	03-Oct-08
VAINILLA DE PAPANTLA	24-Feb-09

Denominaciones de Origen

- España

 - Jerez (vino fino)

- Cuba

 - Havana (tabaco)

- Francia

 - Bordeaux (vino)

 - Cognac (licor)

 - Roquefort (queso)

 - Champagne (vino espumoso)

- Italia

 - Chianti

 - (vino)

- Portugal

 - Porto

 - (vino generoso)

¿QUÉ PALABRAS O FIGURAS NO PUEDEN
REGISTRARSE COMO MARCAS?

Artículo 90.- No serán registrables
como marca:

Fracción I

Las denominaciones, figuras o formas tridimensionales animadas o cambiantes, que se expresan de manera dinámica aún cuando sean visibles.

<http://www.youtube.com/watch?v=52DDIWEiCzg>

Fracción II.-

Los nombres técnicos o de uso común de los productos o servicios que pretendan ampararse con la marca, así como aquellas palabras que, en el lenguaje corriente o en las prácticas comerciales, se hayan convertido en la **designación usual o genérica** de los mismos.

Ejemplos:

Nombres técnicos:

Acido acetil salicílico (clase 5); Acido muriático (clase 1); Polímero (clase 1); **Aloe Vera** (sábila) (clase 3).

Nombres de uso común:

Café (clase 30); Sofá (clase 20); Cigarrillo (clase 34).

Fracción III.-

Las formas tridimensionales que sean del **dominio público** o que se hayan hecho de uso común y aquellas que carezcan de originalidad que las distinga fácilmente, así como la forma usual y corriente de los productos o la impuesta por su naturaleza o función industrial.



Fuente: Guia IMPI; GuiaSignosDistintivos.aspx

Fracción IV.-

Las denominaciones, figuras o formas tridimensionales que considerando el conjunto de sus características, sean descriptivas de los productos o servicios que traten de protegerse como marca. Quedan incluidas las palabras descriptivas o indicativas que en el comercio sirvan para designar la especie, calidad, cantidad, composición, destino, valor, lugar de origen de los productos o la época de producción.

Fracción V.-

Las letras, los dígitos o los colores **aislados**, a menos que estén conuinados o acompañados de elementos tales como signos diseños o denominaciones, que les den carácter distintivo.



Fuente: Guia IMPI; GuiaSignosDistintivos.aspx

1 2 3 4 5
6 7 8 9
10 11 12
13 14 15
16 17 18
19 20

Fracción VI.-

La traducción a otros idiomas, la variación ortográfica caprichosa o la construcción artificial de palabras no registrables.

WATCH: para relojes.

TKT para cervezas.

Pa' Pas para papas fritas



Fracción VII.-

Las que produzcan o imiten, sin autorización escudos, banderas o emblemas de cualquier país, Estado, Municipio o divisiones políticas equivalentes, así como las denominaciones, siglas, símbolos o emblemas de organizaciones internacionales, gubernamentales, no gubernamentales o de cualquier otra organización reconocida oficialmente, así como la designación verbal de los mismos.



Fuente: Guia IMPI; GuiaSignosDistintivos.aspx

Fracción VIII.-

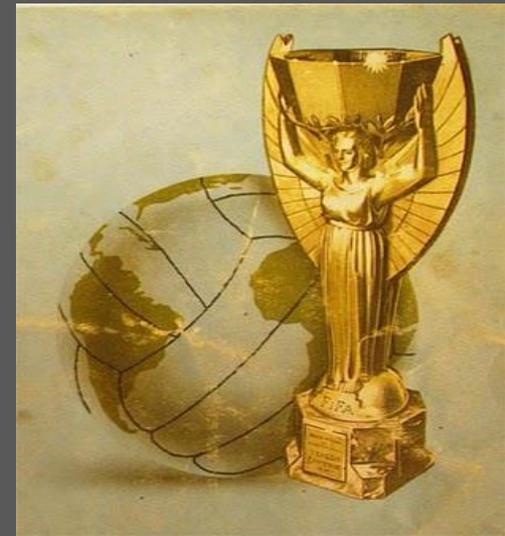
Las que reproduzcan o imiten signos o sellos oficiales de control y garantía adoptados por un Estado, sin autorización de la autoridad competente, o monedas, billetes de banco, monedas conmemorativas o cualquier medio oficial de pago nacional o extranjero.



Fuente: Guia IMPI; GuiaSignosDistintivos.aspx

Fracción IX.-

Las que reproduzcan o imiten los nombres o la representación gráfica de condecoraciones, medallas u otros premios obtenidos en exposiciones, ferias congresos, eventos culturales o deportivos, reconocidos oficialmente.



Fracción X.-

Las denominaciones geográficas, propias o comunes, y los mapas, así como los gentilicios, nombres y adjetivos, cuando indiquen la procedencia de los productos o servicios y puedan originar confusión o error en cuanto a su procedencia.



Fuente: Guia IMPI; GuiaSignosDistintivos.aspx

Fracción XI.-

Las denominaciones de poblaciones o lugares que se caractericen por la fabricación de ciertos productos, para amparar éstos, excepto los nombres de lugares de propiedad particular, cuando sean especiales e inconfundibles y se tenga el consentimiento del propietario.

Fracción XII.-

12.- Los nombres, seudónimos, firmas y retratos de personas, **sin consentimiento de los interesados** o, si han fallecido, en su orden, del cónyuge, parientes consanguíneos en la línea recta y por adopción y colaterales, ambos hasta el cuarto grado.

Fracción XIII.-

Los títulos de obras intelectuales o artísticas, así como los títulos de publicaciones y difusiones periódicas, los personajes ficticios o simbólicos, los personajes humanos de caracterización, los nombres artísticos y las denominaciones de grupos artísticos, a menos que el titular del derecho correspondiente lo autorice expresamente.



Fuente: Guia IMPI; GuiaSignosDistintivos.aspx

Fracción XIV.-

Las denominaciones, figuras o formas tridimensionales, susceptibles de engañar al público o inducir a error, entendiéndose por tales las que constituyan **falsas indicaciones** sobre la naturaleza componentes o cualidades de los productos o servicios que pretenda amparar.



Fuente: Guia IMPI; GuiaSignosDistintivos.aspx

Fracción XV.-

Las denominaciones, figuras o formas tridimensionales, iguales o semejantes a una marca que el Instituto estime notoriamente conocida en México, para ser aplicadas a cualquier producto o servicio.



Fuente: Guia IMPI; GuiaSignosDistintivos.aspx



Fuente: Guia IMPI; GuiaSignosDistintivos.aspx

Fracción XVI.-

Una marca que sea idéntica o semejante en grado de confusión a otra en trámite de registro presentada con anterioridad o a una registrada y vigente, aplicada a los mismos o similares productos o servicios.



Fuente: Guia IMPI; GuiaSignosDistintivos.aspx



Fuente: Guia IMPI; GuiaSignosDistintivos.aspx

Fracción XVII.-

Una marca que sea idéntica o semejante en grado de confusión, a un **nombre comercial** aplicado a una empresa o a un establecimiento industrial, comercial o de servicios, cuyo giro preponderante sea la elaboración o venta de los productos o la prestación de los servicios que se pretendan amparar con la marca, y siempre que el nombre comercial haya sido usado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de registro de la marca o la de uso declarado de la misma.

Artículo 4o.-

No se otorgará patente, registro o autorización, ni se dará publicidad en la Gaceta, a ninguna de las figuras o instituciones jurídicas que regula esta Ley, cuando sus contenidos o forma sean **contrarios al orden público**, a la moral y a las buenas costumbres o contravengan cualquier disposición legal.

INVENCIONES

Formas de proteger las innovaciones

- **Ser el Primero en el Mercado**
- **Secreto Empresarial o Comercial**
- **Títulos de Propiedad Industrial**

¿Qué es la PROPIEDAD INDUSTRIAL?

- Conjunto de derechos que protegen la actividad innovadora de la empresa
- Derechos exclusivos, monopolio de explotación, prohibición a terceros no autorizados
- Obligaciones (divulgación, explotación, pago de tarifas)

¿Qué protege la PROPIEDAD INDUSTRIAL?

- **INNOVACIONES TÉCNICAS**

Regla o efecto técnico: productos, procedimientos, utensilios, aparatos.

- **PATENTES**

- **MODELOS DE UTILIDAD**

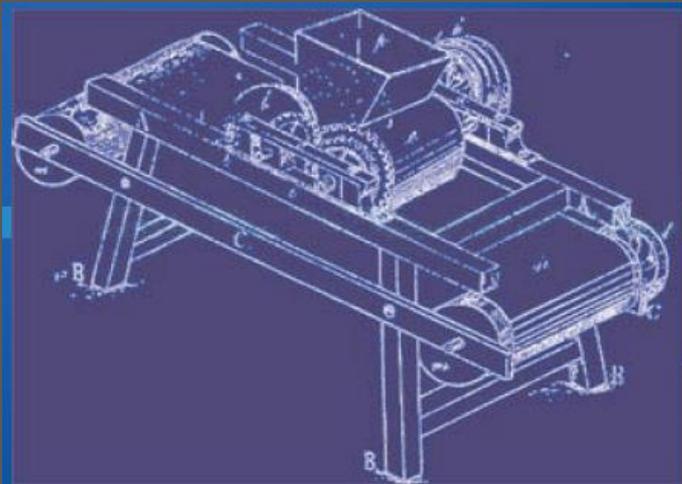
¿Qué protege la PROPIEDAD INDUSTRIAL?

- **PATENTES**

Son inventos que demuestran ser nuevos, tener un avance técnico o científico, y ser comercializables.

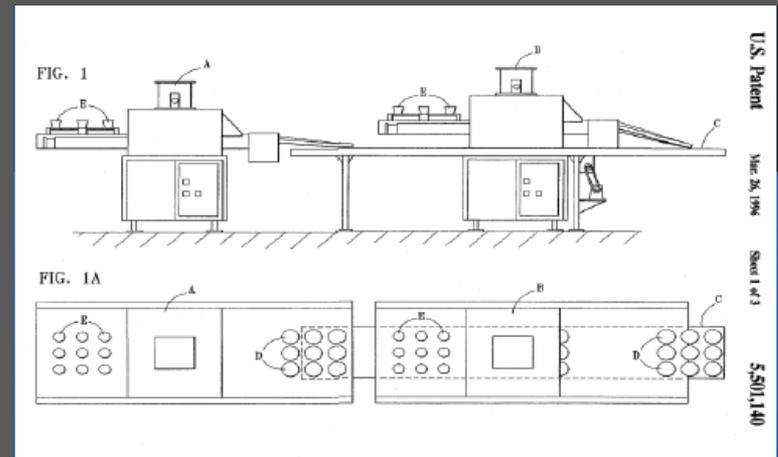
Para que estos inventos se conviertan en patentes, tienen que ser presentados en el IMPI para su estudio.

Las patentes pueden ser muy sencillas o muy complicadas. Pueden ir desde un clip, hasta maquinaria muy sofisticada.



Máquina Tortilladora - 1903

Fuente: Guia IMPI; Guia patentes .aspx



Máquina Tortilladora - 1996

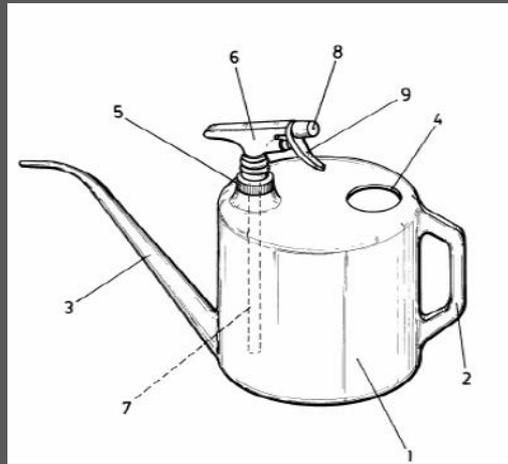
Fuente: Guia IMPI; Guia patentes .aspx

U.S. Patent
Mar. 26, 1996
Sheet 1 of 3
5,501,140

¿Qué protege la PROPIEDAD INDUSTRIAL?

- **MODELO DE UTILIDAD**

Son aquellas modificaciones a inventos o herramientas ya existentes con la finalidad de que tengan un mejor desempeño.



Fuente: Guia IMPI; Guia patentes .aspx

¿Qué protege la PROPIEDAD INDUSTRIAL?

- **INNOVACIONES DE DISEÑO**

DISEÑOS INDUSTRIALES: Se dividen en dos tipos

- **MODELOS INDUSTRIALES**
- **DIBUJOS INDUSTRIALES**

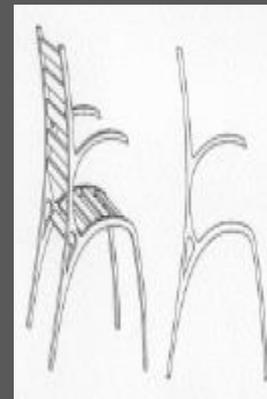
¿Qué protege la PROPIEDAD INDUSTRIAL?

- **MODELOS INDUSTRIALES**

Se refiere a las formas tridimensionales que le dan apariencia especial a un producto.



Modelo industrial de envase para Lubricantes



Modelo industrial de silla

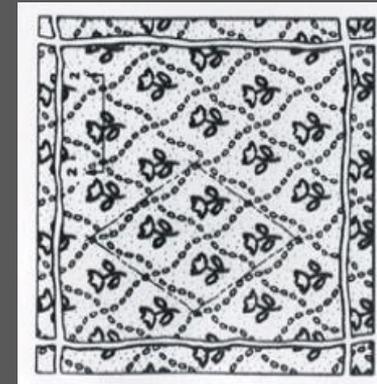
¿Qué protege la PROPIEDAD INDUSTRIAL?

DIBUJOS INDUSTRIALES

Se refiere a la combinación de figuras, líneas o colores que adornan a un producto, con lo que tiene una apariencia especial y propia



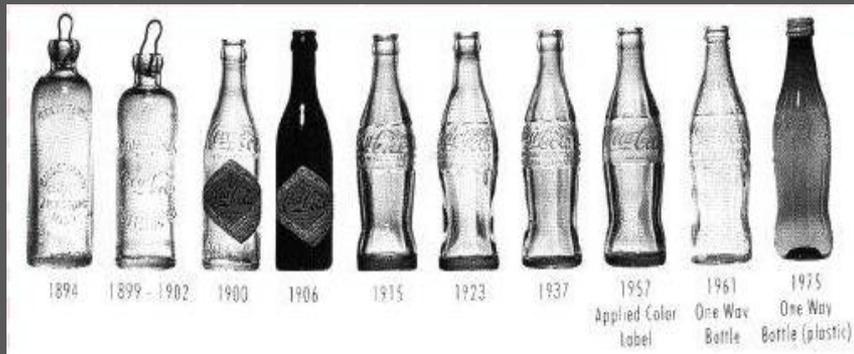
Dibujo industrial aplicable a telas



Papel higiénico

¿Qué protege la PROPIEDAD INDUSTRIAL?

- MARCA TRIDIMENSIONAL o MODELOS INDUSTRIALES



PATENTES

Artículo 16.- Serán patentables las invenciones que sean nuevas, resultado de una actividad inventiva y susceptibles de aplicación industrial

- NOVEDAD ,
- Nivel inventivo y
- Aplicación industrial

Artículo 17.- Para determinar que una invención es nueva y resultado de una actividad inventiva se considerará el estado de la técnica en la fecha de presentación de la solicitud de patente

- NO está comprendida en el **ESTADO DE LA TÉCNICA**
- **ANTES** de la fecha de presentación de la solicitud de patente

MODELO DE UTILIDAD

Artículo 16.- Serán ***patentables*** las invenciones que sean nuevas, resultado de una actividad inventiva y susceptibles de aplicación industrial

Artículo 27.- Serán registrables los ***modelos de utilidad*** que sean nuevos y susceptibles de aplicación industrial.

- NOVEDAD ,
- ~~Nivel inventivo y~~
- Aplicación industrial

COMPARACIÓN DE LAS PRINCIPALES FIGURAS JURÍDICAS EN INVENCIONES

PATENTE DE INVENCIÓN	MODELO DE UTILIDAD	DISEÑOS INDUSTRIALES
20 año	10 años	15 años
Productos y Métodos de Elaboración	Productos	Productos
\$8,320.00	\$2,384.00	\$2,384.00

LICENCIAS

- Convenio por el cual el titular de la patente de invención autoriza a una persona para la explotación de la invención.

LICENCIAS

- **Artículo 67.**– Salvo estipulación en contrario, la concesión de una licencia no excluirá la posibilidad, por parte del titular de la patente o registro, de conceder otras licencias ni realizar su explotación simultánea por sí mismo.
- **Artículo 68.**– La persona que tenga concedida una licencia inscrita en el Instituto, salvo estipulación en contrario, tendrá la facultad de ejercitar las acciones legales de protección a los derechos de patente como si fuere el propio titular.

Tipos de licencias

